



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 131-2021-UNACH

19 de julio de 2021

VISTO:

Oficio N° 004V-2021-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 07 de julio de 2021; Oficio N° 0254E-2021-UNACH/VPI, de fecha 07 de julio de 2021; Memorandum N° 00707-2021-P-DGA/UNACH, de fecha 09 de julio de 2021; Informe N° 193-2021-UNACH/OGPP, de fecha 13 de julio de 2021; Carta N° 0301- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 15 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 004V-2021-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 07 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, solicita la aprobación el Plan de Trabajo: “Taller de fortalecimiento de capacidades para la formalización de las MYPES”, con el objetivo fortalecer las capacidades de la comunidad universitaria de la UNACH , para la formalización de asociaciones y MYPES en Registros Públicos, el mismo que se desarrollará del 19 julio al 30 de agosto (martes y jueves) del presente año, con una duración de 10 sesiones de dos horas cada una, equivalente a 26 horas pedagógicas de 45 minutos, se brindará dos sesiones por escuela profesional, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0254E-2021-UNACH/VPI, de fecha 07 de julio de 2021.

Que, mediante Informe N° 193-2021-UNACH/OGPP, de fecha 13 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable para aprobar el Plan de Trabajo: “Taller de fortalecimiento de capacidades para la formalización de las MYPES”, toda vez que cumple con una estructura de forma coherente y alineada a los requisitos técnicos; dado que, además, no demanda de presupuesto de la entidad.

Que, mediante Carta N° 0301- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 15 de julio de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo: “Taller de fortalecimiento de capacidades para la formalización de las MYPES”.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, es necesario aprobar el Plan de Trabajo: “Taller de fortalecimiento de capacidades para la formalización de las MYPES”, el mismo que será autofinanciado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo: “Taller de fortalecimiento de capacidades para la formalización de las MYPES”, el mismo que será autofinanciado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Plan de Trabajo aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Administración
Planificación y Presupuesto
Emprendimiento Empresarial
Archivo